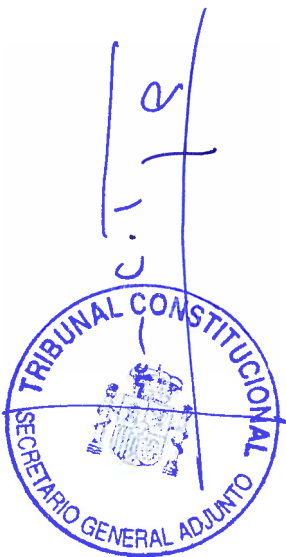


Resolución de 13 de octubre de 2015 de la Secretaría General del Tribunal Constitucional, en relación con la solicitud de información formulada por Diario DIR sobre las notas de prensa del Tribunal Constitucional.

En relación con la solicitud de información formulada por Diario DIR interesando el envío de las notas de prensa del Tribunal Constitucional, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 99.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional y en el artículo 25.1.c) del Reglamento de Organización y Personal, de 5 de junio de 1990, adopta la presente Resolución, con arreglo a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.



ANTECEDENTES

1. Diario DIR, a través del modelo de solicitud de acceso a la información pública de la página web del Tribunal Constitucional, interesa, en fecha 12 de octubre de 2015, que le sean enviadas las notas de prensa del Tribunal Constitucional a la dirección de correo electrónico que indica en su solicitud.

Como motivo de su solicitud aduce el cumplimiento de la función constitucional de los medios de comunicación de acuerdo con el artículo 201.d) de la Constitución.

2. En su escrito señala la vía electrónica como modalidad de acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

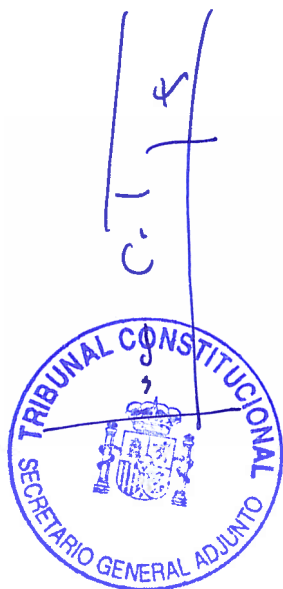
1. El Jefe del Gabinete de la Presidencia del Tribunal Constitucional tiene encomendada, entre otras funciones, atender las relaciones del Tribunal con los medios de comunicación [art. 18.2.d) del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional de 5 de julio de 1990].

Las notas de prensa del Tribunal Constitucional elaboradas en el Gabinete de la Presidencia son objeto de publicación en la página web del Tribunal Constitucional (www.tribunalconstitucional.es), en la que existe además un histórico de notas de prensa desde el año 2013, en la pestaña “prensa”.

2. La información solicitada por Diario DIR es, por tanto, objeto de publicación general en la página web del Tribunal Constitucional y a ella puede accederse en formato reutilizable, por lo que es suficiente con remitirse a dicha página web para atender la solicitud de información formulada Diario DIR

Ello sin perjuicio de remitir copia de dicha solicitud de información al Jefe del Gabinete de la Presidencia del Tribunal Constitucional, al que le corresponde, como se ha señalado, atender las relaciones del Tribunal con los medios de comunicación.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General



Tribunal Constitucional
Secretario General Adjunto

RESUELVE

Conceder en los términos indicados la solicitud de acceso a la información pública formulada por Diario DIR.

Frente a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Tribunal Constitucional, cuya decisión agotará la vía administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Madrid, 13 de octubre de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (ACUERDO DE 13/04/2011, BOE 15/04/2011)

EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO



Juan Carlos Duque Villanueva

C. I. J. e